

## La revista de la OCU destaca el DKV Renta como compra maestra

La revista “Dinero y derechos” de la OCU ha destacado en su edición de septiembre / octubre el DKV Renta como compra maestra, dentro de un amplio reportaje sobre el desempleo en el sector de los autónomos.

Así, la publicación dice que “debido a sus muchas limitaciones y exclusiones, a la falta de coberturas de los primeros meses del seguro, la calificación de estas pólizas es bastante baja frente a la cobertura de la Seguridad Social, que no tiene estas carencias. Únicamente DKV Seguros obtiene una nota aceptable; además, es la que ofrece la mejor relación calidad / precio, por lo que le concedemos el título de Compra Maestra”. El producto de DKV Seguros también destaca por su transparencia, según la OCU.

> A continuación reportaje completo de la revista “Dinero y derechos”

# De baja por enfermedad



## Las consecuencias económicas

de una baja por enfermedad o accidente pueden ser gravosas para el trabajador si su convenio colectivo o su empresa no complementan lo que cubre la Seguridad Social. En el caso de los autónomos, a los menores de 49 años puede interesarles un seguro privado.

**8 Mi salario se resiente**  
¿Cuánto cobraré si tengo una baja de incapacidad temporal?

**10 Aclaremos sus dudas**  
¿Qué pasa si estoy cobrando el paro, si me voy de viaje, si...?

**11 Los regímenes especiales**  
Peculiaridades de la prestación para autónomos y funcionarios.

**11 Seguros privados**  
Nuestra Compra Maestra para los autónomos interesados.

# Mi salario se resiente

**En qué casos** se concede la prestación por incapacidad temporal, por qué importe, durante cuánto tiempo, cómo se tramita... son cuestiones que le interesa conocer.



Cuando un trabajador está de baja por una enfermedad o un accidente, deja de cobrar su salario para recibir la prestación económica por incapacidad temporal de la Seguridad Social. También tienen derecho a ella los trabajadores en observación para detectar una posible enfermedad profesional y, mientras, reciben asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

## **AFILIADO Y DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL**

**J**avier, empleado en una empresa de informática, tiene problemas digestivos y va a someterse a una intervención quirúrgica. Se pregunta si cobrará la prestación por incapacidad temporal durante la baja.

Los únicos requisitos que Javier debe cumplir son estar afiliado y dado de alta en la Seguridad Social

o en una situación asimilada (por ejemplo, cobrando el desempleo). Si lo que padece es una enfermedad común (gripe, gastroenteritis, etc.), y no profesional, también se le exigirá tener cubierto un periodo de cotización de al menos 180 días en los 5 años anteriores a la enfermedad.

## **Bases de cotización en 2009**

- » **En el Régimen General:**
  - base mínima: 728,10 euros al mes,
  - base máxima: 3.166,20 euros al mes.
- » **En el Régimen de Autónomos:**
  - base mínima: 833,40 euros al mes,
  - base máxima: 3.166,20 euros al mes,
  - base máxima general para trabajadores de 50 años o más: 1.649,40 euros.

## **EL SALARIO DEPENDE DE LA BASE REGULADORA Y DE SU CONVENIO**

Javier percibirá el 100% de su salario sólo si su empresa o el convenio colectivo al que está adscrito así lo determinan. De lo contrario, recibirá el importe resultante de aplicar unos porcentajes sobre la *base reguladora*, que, a su vez, depende de la causa de la incapacidad temporal.

●●● Si se trata de una enfermedad común o un accidente no laboral, la base reguladora se calcula dividiendo la base de cotización por contingencias comunes del trabajador del mes anterior a la baja, por el número de días a que corresponda la cotización (normalmente 30).

●●● En caso de accidente de trabajo (una caída en la oficina, por ejemplo) o una enfermedad profesional, se divide la base de cotización por contingencias

profesionales del mes anterior, por el número de días a que corresponda la cotización; si se han realizado horas extraordinarias, se incluye el promedio de las cotizaciones por este concepto en los 12 meses anteriores.

De esta forma, se obtiene la base reguladora diaria, que se encuentra delimitada por unas bases mínimas y máximas de cotización (vea el recuadro *Bases de cotización en 2009*). Los trabajadores con sueldos altos, que exceden de la base máxima, serán quienes noten el mayor recorte en sus ingresos.

El porcentaje que se aplica sobre la base reguladora depende también del origen de la incapacidad y, además, del número de días transcurridos desde la baja; vea el esquema *Cobertura de la Seguridad Social en caso de baja*.

#### EL CASO DE JAVIER

Javier ha preguntado en su empresa y le han informado de que su política es no completar el salario al 100%. Quiere saber cuánto cobrará: su salario

COTIZACIÓN		413.09		Fdo. El Trabajador
APORTACIÓN DEL TRABAJADOR A LA SEGURIDAD SOC.		BASES		%
TIZACIÓN	CUOTA			
1332.13				
153.49				
CONTING. COM.		1485.62	4.70	69.82
DESEM. Y F.P.		1485.62	1.65	24.52
H. EXTRAS 1				

El cálculo de la prestación económica de la incapacidad temporal se realiza sobre la base de cotización, que incluye la parte proporcional de las pagas extras. La puede encontrar en su nómina.

bruto anual es de 17.827,44 euros y su base de cotización por contingencias comunes es de

1.485,62 euros al mes.

Durante la baja sólo cobrará el 100% de su salario si su empresa o su convenio colectivo así lo determinan

●●● Aunque lo más habitual suele ser que la empresa pague los 3 primeros días, en el caso de Javier no es así, por lo

que no cobrará nada.

●●● Si está de baja un mes, entre los días 4º y 20º cobrará 505,10 euros.

Éstas son las cuentas:

1.485,62 : 30 = 49,52 euros/día;  
17 x 49,52 x 60% = 505,10 euros.

●●● Del día 21º al 30º cobrará otros 371,40 euros:

10 x 49,52 x 75% = 371,40 euros.

En total, el primer mes cobrará 876,50 euros brutos.

●●● Si la baja se alarga más, cobrará 1.114,20 euros al mes:

30 x 49,52 x 75% = 1.114,20 euros.

#### 12 MESES PRORROGABLES HASTA 18

Doce meses es el tiempo que puede durar la baja de Javier, prorrogable por otros 6 meses si se presume que en ese tiempo podrá curarse y darse de alta médica. El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) es el único competente para calificar y revisar la incapacidad temporal.

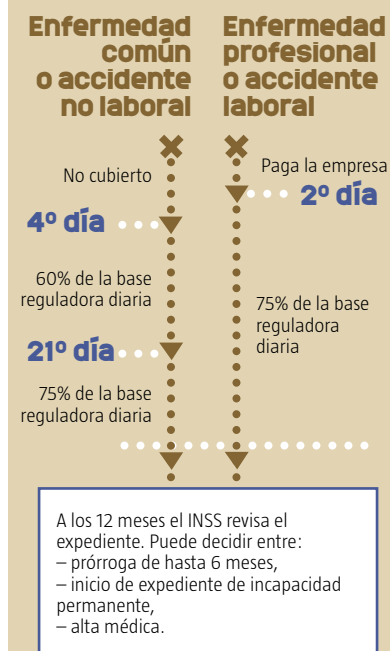
Si se tratara de un periodo de observación por una enfermedad profesional, el tiempo máximo de baja sería de 6 meses, prorrogables por otros 6 si se estima necesario.

#### FIN A LA INCAPACIDAD TEMPORAL

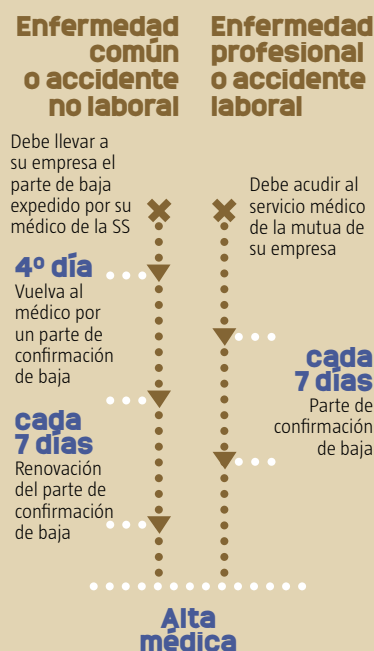
La prestación económica se termina:

- cuando al enfermo le dan (o pide) el alta médica;
- cuando se ha consumido el plazo máximo; si hay motivos razonables, puede estudiarse la declaración de incapacidad permanente: entonces, el trabajador entrará en "prórroga de la incapacidad temporal" (no tendrá obligación de cotizar) hasta que se califique la incapacidad como "permanente" y reciba la nueva prestación económica;
- si no se presenta a los reconocimientos médicos;
- cuando se le reconoce la pensión de jubilación;
- en el momento en que fallece.

### Cobertura de la SS en caso de baja



### Cómo se tramita la baja



## Aclaremos sus dudas



**¿Me puedo negar a que me hagan una revisión médica? ¿Puede darme la baja un médico de la sanidad privada?**

**E**n la Asesoría Jurídica de la OCU recibimos en 2008 más de 11.1000 consultas acerca de cuestiones laborales, entre ellas también sobre bajas por enfermedad. Presentamos algunas de las más frecuentes.

**• Me han operado de la rodilla y estoy de baja. Mi médico de familia me ve todas las semanas, pero me han llamado de la mutua para pasar un control médico. ¿No es extraño?**

No, es normal. El seguimiento de la baja puede hacerlo un médico de los servicios públicos de salud, del INSS o de la mutua. Es obligatorio que el trabajador comparezca, ya que, si no, podría producirse la extinción del derecho. A la vista de los partes médicos de baja, confirmación de baja, informes complementarios y de los reconocimientos practicados, en los primeros 12 meses la mutua puede proponer el alta médica. Esta propuesta de alta pasa, a través de las Unidades de Inspección de los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social, a los facultativos que expidieron los partes de baja para resolver en el plazo de 10 días si se admite la propuesta de alta médica o, por el contrario, se confirma la baja. Si

finalmente le dan el alta médica, deberá reincorporarse a su puesto de trabajo al día siguiente.

**• Si estoy de baja, ¿me puedo ir de viaje?**

Sólo si el médico que le atiende lo autoriza por escrito: de lo contrario, podría incurrir en una infracción sancionable con la pérdida o suspensión de la prestación económica.

**• Si estoy de vacaciones y me pongo enfermo, ¿qué tengo que hacer?**

Lo primero, ir al médico. Salvo que su convenio colectivo indique otra cosa, la enfermedad no interrumpe el "disfrute" de las vacaciones.

**• ¿Y si me pongo enfermo justo antes de empezar las vacaciones que ya tengo pactadas con la empresa?**

Si se lo permiten, posponga las vacaciones. Pero si no puede porque, por ejemplo, sus vacaciones han de ser obligatoriamente en agosto, no podrá hacer nada. Una sentencia del Tribunal Supremo del 3/10/2007 así lo establece.

**• ¿Puede ser despedido un trabajador que se encuentra en situación de**

*incapacidad temporal?*

Pues sí. El Tribunal Supremo ha establecido que cuando se despide al trabajador por el hecho de estar de baja médica, el despido se califica como "improcedente" y el trabajador recibe la indemnización legal que corresponde. No obstante, también pueden darse casos de despidos "procedentes" sin indemnización (por ejemplo, si el trabajador finge una baja y trabaja al mismo tiempo para otra empresa) y "nulos" con obligación de readmisión (por ejemplo, si acredita una causa de discriminación).

**• ¿Qué ocurre si poco antes de terminar mi contrato laboral me pongo enfermo y me dan la baja de incapacidad temporal?**

Al terminar el contrato continuará percibiendo la prestación por incapacidad temporal en la cuantía que le corresponda en el paro; si durante la baja su empresa le completaba el salario al 100%, ya no recibirá ese suplemento. Cuando le den el alta médica, pasará a cobrar el paro si tiene derecho a él, pero descontando como ya consumida la parte que cobró durante la baja desde que se acabó el contrato (si la baja es por contingencias profesionales no se descuenta nada).

**• Estuve de baja por unos mareos. Volví a trabajar, pero unos meses después estoy otra vez de baja. ¿Se va a tener en cuenta**

*la primera baja para la duración de ésta?*

Si el motivo de la baja es una recaída (vuelve a padecer una dolencia que ya le hizo estar de baja) y entre las dos

### El trabajador no puede negarse a pasar el control médico de la mutua

bajas no ha estado más de 6 meses trabajando, las dos bajas se acumulan y dan lugar a un único periodo de incapacidad temporal de 12 meses como máximo. Sin embargo, si el periodo de actividad laboral ha sido superior a 6 meses, se inicia otro periodo nuevo de incapacidad temporal. Puede ocurrir que entre el alta y la nueva baja se produzca una modificación en la base de cotización, en cuyo caso la prestación se calculará sobre la nueva base reguladora. En caso de que no se trate de una recaída, sino de otra enfermedad, no se acumulan los plazos de las bajas.

**• Si estando al final del embarazo me pongo enferma, ¿me pueden obligar a coger la baja por maternidad?**

No. Se encontrará en situación de incapacidad temporal por enfermedad común, periodo que no cuenta dentro del descanso por maternidad.

#### • Información de interés

[www.ocu.org/modelos](http://www.ocu.org/modelos)

Modelo de reclamación previa contra el INSS y la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

#### • La Seguridad Social

Prestaciones, servicios, derechos, compatibilidades...  
PRECIO: 17,99 euros.  
Pedidos (indicando nº socio)  
Por teléfono: 902 300 188  
Por fax: 913 009 002  
Por correo electrónico: [guias@ocu.org](mailto:guias@ocu.org)



## Los regímenes especiales



**Si es usted autónomo** o funcionario, le interesará saber cómo funciona la incapacidad temporal en su régimen.

Las diferencias entre el régimen general de la Seguridad Social y los especiales son cada vez menores. Le contamos las más sobresalientes.

### COBERTURA DE LA MUTUA PARA LOS AUTÓNOMOS

**👤** Después de muchos años empleada en una empresa, a Inés la han despedido y se ha establecido como autónoma. ¿En qué va a notar la diferencia de la prestación por incapacidad temporal si se pone enferma?

Al darse de alta en el régimen de autónomos, Inés tendrá que acogerse obligatoriamente a la cobertura de la prestación de incapacidad temporal con una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Como particularidad de este régimen destacamos que, para cobrar la prestación, el autónomo de baja tiene que declarar ante el INSS o la mutua en un modelo oficial quién le sustituirá o si se va a producir el cese de la actividad.

La cuantía se calcula de igual forma que en el régimen general, en función de la base de cotización que tenga elegida.

**👤** Por las mañanas, Francisco atiende una pequeña panadería de su propiedad y por las tardes está empleado de contable en una oficina. Si se pilla una gripe, ¿tiene la baja cubierta en los dos empleos? Los trabajadores por cuenta propia en situación de pluriactividad (es

decir, cotizan también en otro régimen, por ejemplo en el general de la Seguridad Social), no están obligados a cubrir la incapacidad temporal también en el de autónomos. En ese caso, si Francisco se pusiera enfermo, sólo cobraría la prestación económica por el régimen por el que cotiza.

Si cotiza por incapacidad temporal en los dos regímenes, general y autónomos, se producirán dos procesos de incapacidad temporal con bases reguladoras y prestaciones distintas.

### EL SUBSIDIO DE LOS FUNCIONARIOS

Durante los 3 primeros meses de baja por incapacidad temporal, los funcionarios cobran el 100% de su sueldo. A partir del 4º mes reciben las retribuciones básicas, la prestación por hijo a cargo si procede y un subsidio de incapacidad temporal de Muface. El importe de este subsidio será durante toda la baja el mayor de los dos siguientes: el 80% de las retribuciones básicas devengadas (sueldos, trienios y grado) el primer mes sin trabajar, más la sexta parte de una paga extraordinaria, o el 75% de las retribuciones complementarias en el primer mes enfermo sin trabajar.

Para recibir el subsidio se exige haber cotizado 6 meses a Muface. El subsidio se extingue a los 24 meses (el plazo es más largo en caso de derechos transitorios derivados de la legislación anterior a 1/01/2008), por jubilación o fallecimiento.

## Seguros privados



**Convenientes para algunos autónomos.** Pero hay que elegir bien entre los productos que ofrece el mercado.

Los trabajadores autónomos que tienen 49 años o menos no les interesa aumentar las cotizaciones a la Seguridad Social, ya que ese aumento en la cotización no les va a repercutir en un importe mayor de la pensión. Pero si cotizan por el mínimo, en caso de enfermedad o accidente la prestación económica de la Seguridad Social puede ser insuficiente para mantener su nivel de vida habitual. Para estos

casos se comercializan los seguros privados de incapacidad temporal, también llamados "de renta diaria", que indemnizan con una cantidad por cada día que el asegurado permanezca sin poder ejercer su actividad profesional a causa de una enfermedad o accidente.

**👤** José Luis tiene 35 años y trabaja como comercial de varias fábricas de embutidos para una región bastante amplia. Como es autónomo y cotiza por la base →

→ *mínima a la Seguridad Social, lo que percibiría si estuviese de baja se alejaría bastante de los 1.800 euros que ingresa mensualmente. ¿Le interesa un seguro privado de incapacidad temporal?*  
En principio, su caso es el más indicado para tener un seguro de este tipo.

## DEMASIADAS LIMITACIONES

Las pólizas fijan un periodo máximo indemnizable para cada proceso que cause una baja. Previsión Mallorquina limita la duración máxima a un año; en las demás se puede contratar por 18 meses, y en DKV y Previsora General, por 2 años.

Algunas patologías tienen sus propios límites, por ejemplo:  
– la hospitalización por causas psíquicas se limita a 90 días en Previsión Mallorquina, 20 días en Mapfre y 10 días en DKV; en las demás compañías no hay este límite;  
– la indemnización total por gestación, parto y posparto está excluida en Agrupación Mutua, restringida a 20 días en Previsora General y Vitalicio, a 45 días en Previsión Mallorquina y DKV, mientras que Mapfre no pone límites.

## Analizamos 6 pólizas

**Hemos analizado los seguros que completan las prestaciones de la Seguridad Social durante los días de baja efectivos. En el cuadro de resultados figuran las compañías y sus pólizas. En el mercado hay, además, unos seguros "baremados", que fijan una indemnización según la dolencia, pero no nos parecen convenientes, pues no tienen en cuenta la duración de la baja.**

## UNA BUENA TANDA DE EXCLUSIONES

Todas las pólizas excluyen las afecciones mentales o nerviosas y sus consecuencias como estrés, ansiedad, depresión, etc. Ninguna cubre cuando el asegurado se somete voluntariamente a un tratamiento. Todas excluyen las bajas causadas por enfermedades preexistentes a la contratación: nos parece lógico si ya se conocen, pero no si todavía no se han manifestado.

## UN TIMO EL PRIMER AÑO

Otra pega de estos seguros son los periodos de carencia: si se produce una baja por enfermedad en los primeros meses de la primera anualidad del seguro, el eneficiario no tiene derecho a la prestación y no por ello abaratan la prima. Por ejemplo, no recibirá la renta diaria si le hospitalizan por enfermedad durante los 3 primeros meses de la contratación del seguro en Mapfre y DKV y en los 2 primeros en Vitalicio. Las bajas por accidente no tienen carencia.

## A RIESGO MAYOR, PRIMA MÁS ALTA

Las aseguradoras suelen establecer categorías de riesgo según la actividad laboral y atribuyen primas más altas a las profesiones que, según cada compañía, son más peligrosas. Actividades como pirotécnico, minero o bombero pueden no ser aceptadas por algunas compañías.

Las condiciones de la póliza dependen de la edad y sexo, pero también de otros factores que pueden hacer aumentar o disminuir el riesgo. El asegurado está obligado a comunicar a la compañía un cambio de trabajo siempre que su nueva actividad laboral conlleve más riesgo.

## nuestros consejos

- **Pida presupuesto en varias compañías, pues la prima puede variar bastante según el grado de riesgo que la aseguradora asigne a su profesión.**
- **Si usted forma parte de un colegio o asociación profesional, pida presupuesto a la aseguradora concertada con ellos: es probable que sus condiciones sean más interesantes (sin periodos de carencia, por ejemplo) y las primas más baratas.**
- **En caso de que necesite abaratar la prima, contrate una franquicia mayor y no reduzca el periodo máximo indemnizable: soportar las pérdidas por unos días de baja es mejor que quedarse unos meses sin cobertura por no haber contratado una duración suficiente.**



## compras maestras

**Debido a sus muchas limitaciones y exclusiones, a la falta de cobertura los primeros meses del seguro, la calificación de estas pólizas es bastante baja frente a la cobertura de la Seguridad Social, que no tiene estas carencias. Únicamente DKV Seguros obtiene una nota aceptable; además, es la que ofrece la mejor relación calidad/precio, por lo que le concedemos el título de Compra Maestra. D y D**

## Seguros de incapacidad temporal (mayo 2009)

Compañía y nombre de la póliza	Teléfono	Calificación global	Transparencia	Primas para un agente comercial (1)	
				sin franquicia	7 días de franquicia
<b>DKV, Renta</b> AsesoriaSeguros	976142021	□	■	385,19	304,37
Mapfre, IT Total	915 811 828	□/—	+	412,31	296,72
Previsión Mallorquina, Élite-pm profesional (2)	932 551 000	□/—	■/+	490,11	380,31
Vitalicio Profesional, IT (3)	934 840 100	□/—	—	n.a.	346,07
Previsora General, Autónomos Premium	902 283 032	□/—	+/□	431,61	329,61
Agrupación Mutua, Doble Previsión Personal	902 234 040	—	+	360,09	276,98
Seguridad Social, IT	900 166 565	■	n.p.	n.a.	3,3% (4)

n.a.: no aseguran; n.p.: no procede.

(1) Primas anuales para un comercial de 35 años autónomo que viaja y quiere una renta diaria de 30 euros para una baja máxima de 365 días.

(2) Si el comercial no viaja, las primas se abaratan a 418,07 euros sin franquicia y 326,30 euros con franquicia de 7 días.

(3) En su web indican que se puede contratar sin franquicia, pero en la oficina no nos lo permitieron.

(4) 3,3% de la base de cotización. Salvo casos excepcionales, incluido obligatoriamente en el tipo de cotización del 29,80% para el régimen de autónomos.